



Bogotá, D.C.

623


Señores

Metro Línea 1

Correo electrónico: dcc\_general@metro1.com.co

Calle 100 No. 8A - 49 Piso 11

Ciudad.

	<b>METRO LINEA 1</b>	FECHA: 04-Oct-2022
		HORA: 13:55 PM
		FOLIOS: 2
Asunto:	RADICADO ORFEO NO. 20224213139582	
Anexos:	0	
<b>RAD:</b>	<b>ML122-IC-06105</b>	
	<b>CONTENIDO SUJETO A VERIFICACIÓN</b>	

**Referencia: Radicado Orfeo No. 20224213139582**

Respetados Señores:

En atención al radicado del asunto, por medio del cual solicita se le otorgue un permiso de trabajo nocturno, le informamos que, el artículo 56 del Decreto 948 de 1995, el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.5.1.5.15., establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.1.5.15. Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación de equipos y herramientas de construcción, de demolición o de reparación de vías, generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los días domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente.*

*Aún si mediare permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, éste deberá suspenderlo cuando medie queja de al menos dos (2) personas.*

**PARAGRAFO.** *Se exceptúa de la restricción en el horario de que trata el inciso 1 de este artículo, el uso de equipos para la ejecución de obras de emergencia, la atención de desastres o la realización de obras comunitarias y de trabajos públicos urgentes.”.*

Así mismo, el artículo 89 de la norma previamente citada, correspondiente al Artículo 2.2.5.1.7.17. del Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.1.7.17. Permisos de emisión de ruido. Los permisos para la realización de actividades o la ejecución de obras y trabajos generadores de ruido que supere los estándares de presión sonora vigentes, o que deban ejecutarse en horarios distintos de los establecidos por los reglamentos, serán otorgados por los alcaldes municipales o distritales, o por la autoridad de policía del lugar, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por el Código Nacional de Policía.*

*El permiso de que trata este artículo tendrá vigencia por el tiempo de duración de la actividad o trabajo correspondiente, su término se indicará en el acto de su otorgamiento, y procederá para la celebración de actos culturales, políticos o religiosos; la realización de espectáculos públicos o la ejecución de trabajos u obras que adelanten las entidades públicas o los particulares. El otorgamiento del permiso de que trata este artículo se hará en el mismo acto que autorice la actividad generadora del ruido y en él se establecerán las condiciones y términos en que el permiso se concede.*



*No podrá concederse permiso para la realización de actividades que emitan ruido al medio ambiente en los sectores A, o de tranquilidad y silencio, de que trata el artículo 15 de este decreto, salvo para la construcción de obras.”*

De lo anterior, se colige que este Despacho es el competente para emitir el correspondiente permiso de trabajo y emisión de ruidos nocturnos cuando se trate de la ejecución de obras de construcción dentro de la localidad de Barrios Unidos.

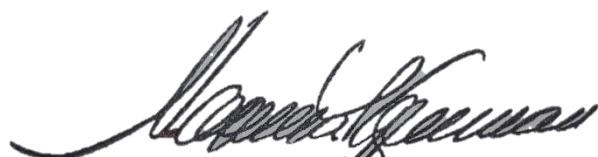
Así las cosas, esta Alcaldía Local, en calidad de autoridad de Policía de la Localidad de Barrios Unidos concede el permiso especial **a partir del día 30 de septiembre de 2022 hasta la finalización de la obra** para efectuar trabajos de obra relacionados con las obras del Vagón Escuela de la Primera Línea del Metro de Bogotá, a desarrollarse en la Avenida Carrera 60 No. 63 – 27 en la Localidad de Barrios Unidos, de lunes a domingos por 24 horas.

Lo anterior, siempre y cuando se dé cumplimiento a las normas relacionadas con prevención y control de la contaminación atmosférica y de protección de la calidad del aire, así como las demás normas aplicables. Este permiso solo tendrá vigencia por el término solicitado.



De igual manera, se aclara que tal y como lo define la norma relacionada previamente, en caso de recibir queja por las obras adelantadas por parte de al menos dos (2) personas, este permiso será suspendido, caso en el cual no podrá continuar con la realización de las obras en los horarios señalados.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



NORMA LETICIA GUZMÁN RIMOLLI  
Profesional Especializado 222-24 Área de Gestión Políciva  
Alcaldía Local Barrios Unidos  
Correo: cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Daniel Fernando Eslava Ríos – Abogado contratista. Contrato 107-2022.   
Revisó: Leonardo Alfonso Moya Guaje – Abogado Contratista Asesor del Despacho ALBU   
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli – Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica ALBU